

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA
PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA
EL MINTEL”**

MINTEL-2021-004

COMPARECIENTES:

CONTRATISTA: SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., con RUC
1792370027001

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE
VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS
NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”

PRECIO: VEINTE Y SEIS MIL SETENTA Y UN CON 43/100 DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 26.071,43)
MÁS IVA.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el magister Patricia Mishel Rivera Enríquez, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, representando al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; entidad a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la Contratante o MINTEL; y, por otra parte, la señorita Germania Elizabeth Morales Yépez, Gerente y representante legal de la compañía SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1792370027001, conforme consta en el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Quito con Número de Repertorio 4145 de 24 de enero de 2019; a quien en adelante y para los mismos efectos se le denominará la Contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.2. En la “Identificación de Necesidad” de 02 de febrero de 2021, aprobada por el Mgs. Roberto Trujillo, Director Administrativo se establece lo siguiente: “2.-**JUSTIFICACIÓN:** *La contratación de los servicios de una agencia de viajes permitirá atender las solicitudes de los servidores y autoridades del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información que necesiten desplazarse dentro y fuera del país por vía aérea para cumplir con compromisos presidenciales o actividades inherentes a la misión y visión de esta Cartera de Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución INCOP No. RE-2013-0000086 DE 4 DE JUNIO DE 2013, VIGENTE A LA FECHA, Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072; y demás normas legales*

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

vigentes. (...) a fin de mantener la continuidad del servicio y brindar a las autoridades y funcionarios de esta Cartera del Estado oportunamente las facilidades para cumplir con los compromisos y actividades planificadas se ha identificado la necesidad de contar con el servicio de una agencia de viajes para la emisión de pasajes aéreos, para rutas nacionales e internacionales, que además ofrezcan opciones en diferentes aerolíneas y horarios, que permitan escoger la mejor alternativa al menor costo en la emisión de pasajes y que permita cambios considerando que en muchas ocasiones los viajes surgen por la variable agenda de trabajo dependiendo de las necesidades inmediatas elevando de esta manera las tarifas de los pasajes aéreos dependiendo de la disponibilidad de las aerolíneas, las rutas y los horarios requeridos”.

1.3. Con Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2021-0128-M de 10 de marzo de 2021, la Ing. Daniela Vergara Ortiz, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio indicó a la Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: “En atención al Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0285-M, de 04 de marzo de 2021 y su alcance Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0292-M, de 05 de marzo de 2021, mediante el cual se solicita “la emisión de certificación POA para las siguientes tareas: “Pasajes al Interior” y “Pasajes al Exterior” (...) Me permito solicitar, muy comedidamente, se realice la reforma presupuestaria que permita financiar el pedido antes descrito”.

1.4. Con Memorando Nro. MINTEL-DF-2021-0321-M de 10 de marzo de 2021 la Lcda. Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera, indicó a la Ing. Daniela Alejandra Vergara Ortiz, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio: “En atención al Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2021-0128-M, mediante el cual se solicita se realice la reforma presupuestaria que permita financiar los ítems presupuestarios pasajes al interior y exterior, al respecto la Dirección Financiera adjunta el CUR de modificación Nro. 36, debidamente aprobada”.

1.5. Con Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2021-0134-M de 11 de marzo de 2021 la Ing. Daniela Vergara Ortiz, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio indicó al Mgs. Roberto Francisco Trujillo Villalba, Director Administrativo: “(...) certifico que se encuentra incluido en el POA las tareas Pasajes al Interior” con cargo a la partida 530301 001 “Pasajes al Interior” por un valor de USD. 22.400,00 incluido IVA y la tarea “Pasajes al Exterior” con cargo a la partida 530302 001 “Pasajes al Exterior” por un valor de USD. 6.800,00 incluido IVA”; adjuntándose la Certificación Plan Operativo Anual – POA Nro. POA-C-2021-068.

1.6. Con Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0449-M de 29 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo indicó a la Mgs. Mayra Ayo Lincango, Especialista de la Dirección Administrativa: “(...) En atención a los Memorandos Nro. MINTEL-DA-2021-0349-M y memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0442-M, adjunto al presente la certificación PAC para el proceso denominado “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”.

1.7. Con Certificación PAC Nro. 013-2021, de 29 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, certificó que la contratación del: “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL” consta en el PAC del MINTEL del año 2021.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

1.8. Mediante Estudio de Mercado de 05 de abril de 2021, aprobado por el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, se estableció que el presupuesto referencial para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL*” es de USD. 26,071.43 (Veinte y seis mil setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 43/100).

1.9. Con Memorando Nro. MINTEL-DF-2021-0475-M de 08 de abril de 2021, la Lcda. Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera, indicó al Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo: “*En atención al memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0453 y al memorando alcance Nro. MINTEL-DA-2021-0488-M con los cuales solicita la emisión de las Certificaciones Presupuestarias (...) la Dirección Financiera, adjunta las Certificaciones Presupuestarias Nros. 106 y 107 las cuales deberán adjuntar a cada uno de los requerimientos de pagos*”.

1.10. En la Certificación Presupuestaria No. 106 aprobada el 08 de abril de 2021, por la Directora Financiera, se constata que en las partidas presupuestarias Nros. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Exterior por USD. 6,785.00; y, 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000 denominadas Pasajes al Interior USD. 22,164.80, TOTAL PRESUPUESTARIO USD. 28,949.80, existe la disponibilidad presupuestaria y la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas para la “*CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENCIA PARA LA PROVISION DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR*”, por concepto de monto para la contratación.

1.11. En la Certificación Presupuestaria No. 107 aprobada el 08 de abril de 2021, por la Directora Financiera, se constata que en las partidas presupuestarias No. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Interior por USD. 235,20; y, 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Exterior por USD 15,00, TOTAL PRESUPUESTARIO USD. 250.20, existe la disponibilidad presupuestaria y la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas para la “*CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENCIA PARA LA PROVISION DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR*”, por concepto de monto para IVA, de la emisión de pasajes.

1.12. En los Términos de Referencia de 23 de abril de 2021, aprobado por la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, Directora Administrativa (s), se establecieron las condiciones específicas bajo las cuales se prestará el “*SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL*”.

1.13. Mediante “*VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS, EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO*” de 26 de abril de 2021 la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, indicó: “*Una vez que se ha procedido a verificar en el Catálogo Electrónico del SERCOP vigente a la fecha, la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, certifica que la “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL” NO se encuentra disponible en el mismo*”.

1.14. Mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-0012 de 29 de abril de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero (e), dispuso: “*Artículo 1.- Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Menor Cuantía Nro. MCS-MINTEL-001-2021, que tiene por objeto la Contratación del: “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN*

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL; y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación. (...) Artículo 3.- Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Menor Cuantía Nro. MCS-MINTEL-001-2021, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: ingeniera Viviana Alejandra Villavicencio Gallardo, Directora Administrativa (s), Resolución No. CP-MINTEL-2021-0012 Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021 Presidenta; licenciada Geovanna Alexia Jaramillo Pazmiño, Asistente Ejecutiva de la Dirección Administrativa, como Profesional a fin del objeto de la contratación; y, señora Mónica Alexandra Velasco Hidalgo, Oficinista de la Dirección Administrativa, como Secretaria de la Comisión de Apoyo, quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación y serán responsables de emitir el informe del proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto”.

1.15. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0593-M de 29 de abril de 2021, la Directora Administrativa (s), notificó a los Miembros de la Comisión de Apoyo para el proceso de Contratación del: “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL, de acuerdo a la Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2021-0012 de 29 de abril de 2021.

1.16. Mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 04 de mayo de 2021 a las 11H30, la Comisión de Apoyo, dejó constancia de la celebración de la respectiva etapa, en los siguientes términos: “Una vez verificado en el Portal de Compras Públicas que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos”.

1.17. Con fecha 06 de mayo de 2021, a través de correo electrónico, la Secretaria de la Comisión de Apoyo informó a la Presidenta de la Comisión de Apoyo: “Me permito informar que en el proceso signado MCS-MINTEL-001-2021, para la contratación del “Servicio de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el Mintel”, en el cronograma se estableció como fecha y hora límite para entrega de oferta el día 05 de mayo de 2021 hasta las 17h00, al no haber recibido oferta alguna dentro del tiempo establecido, el sistema presenta el mensaje “No existen ofertas, puede seleccionar otro proveedor de acuerdo a la lista de manifestación de interés o declarar desierto el proceso”, información que pongo en conocimiento de ustedes para los fines pertinentes”.

1.18. Con fecha 06 de mayo de 2021, a través de correo electrónico, la Presidenta de la Comisión de Apoyo solicitó a la Secretaria de la Comisión de Apoyo: “(...) por favor proceder con la selección del siguiente proveedor”.

1.19. Con fecha 06 de mayo de 2021, a través de correo electrónico, la Secretaria de la Comisión de Apoyo informó a la Presidenta de la Comisión de Apoyo: “Dentro del proceso MCS-MINTEL-001-2021 para contratar el “Servicio de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el Mintel”, y de acuerdo a correo enviado por la Presidenta de la Comisión de Apoyo, se procedió con la Re-selección del proveedor, dejando deshabilitado al oferente LUGMANA PINTO CRISTINA ELIZABETH, quién no presentó oferta económica, permitiendo seleccionar al siguiente siendo este SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., se procedió con la reprogramación del cronograma (...)”.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

1.20. Mediante Acta Nro. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 07 de mayo de 2021 a las 15H00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia de la celebración de la respectiva etapa, en los siguientes términos: *“Una vez verificado en el Portal de Compras Públicas que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos”*.

1.21. Mediante Acta Nro. 2, de Acta de Recepción de Oferta de 10 de mayo de 2021, la Secretaria de la Comisión de Apoyo, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por parte de la compañía SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., el mismo día a las 15H33.

1.22. Mediante Acta Nro. 3, Acta de Apertura de Oferta de 10 de mayo de 2021, a las 17h00, la Comisión de Apoyo, procedió a la apertura de la oferta presentada por la compañía SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1792370027001; dejando constancia de la verificación en el portal www.compraspublicas.gob.ec SOCE, donde se evidencia que la propuesta fue enviada por la empresa mencionada.

1.23. Mediante Acta No. 4, Acta de Convalidación de Errores de 14 de mayo de 2021 a las 12h00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia que: *“(...) la oferta presentada NO contiene errores de forma que se pueda convalidar; por lo tanto, NO requiere de convalidación de errores (...)*”.

1.24. Mediante Acta No. 5, Acta de Calificación de Oferta de 14 de mayo de 2021 a las 13h30, la Comisión de Apoyo, procedió a la calificación de la oferta bajo metodología “cumple/no cumple”, concluyendo: *“(...) la oferta presentada por SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-MINTEL-001-2021”, recomendando: “(...) en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR a SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., contratar el SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”*.

1.25. Mediante Informe de Evaluación de 14 de mayo de 2021 a las 14H00, la Comisión de Apoyo, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad para la tramitación de este tipo de procedimientos, que: *“Punto Tres.- Análisis: Los miembros de la Comisión de Apoyo para contratar el “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL” signado con el código MCS-MINTEL-001-2021 mediante Acta No. 5 Calificación de Oferta de 14 de mayo de 2021, determinó que el oferente SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., cumple con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas solicitadas por la entidad contratante, y recomienda ADJUDICAR a SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., el “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”.- Punto Cuatro.- Conclusión: Los miembros de la Comisión de Apoyo del proceso “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL” signado con el código MCS-MINTEL-001-2021, concluyen que el oferente cumple con los requisitos mínimos,*

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

especificaciones técnicas, legales y económicas solicitadas por la entidad contratante.- Punto Quinto.- Recomendación: Con lo expuesto, los miembros de la Comisión de Apoyo para contratar el "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL" signado con el código MCS-MINTEL-001-2021, recomiendan al Sr. COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, adjudicar la contratación a SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., con RUC 1792370027001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales, por el valor de USD. 26.071,43 (Veinte y seis mil setenta y un con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta el agotamiento total del presupuesto del presente año fiscal, lo que primero ocurra".

1.26. Con Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0698-M de 20 de mayo de 2021, la Directora Administrativa (s), indicó al Mgs. Roberto Francisco Trujillo Villalba, Coordinador General Administrativo Financiero (e): "(...) En calidad de Presidente de la Comisión de Apoyo designada para contratar el "Servicio de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el Mintel" signado con código MCS-MINTEL-001-2020 (sic), remito a usted el expediente completo mismo que contiene el Informe de Evaluación con la recomendación de la comisión para su aprobación o rechazo"; y, con sumilla inserta en el mismo documento lo aprueba.

1.27. Con Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-0015 de 26 mayo de 2021, el magister Roberto Francisco Trujillo Villalba, Coordinador General Administrativo Financiero (e), delegado de la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resolvió: "Artículo 2.- Adjudicar el procedimiento precontractual cuyo objeto es contratación del "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL", a la compañía SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., con RUC 1792370027001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales. El precio del contrato es de USD. 26.071,43 (Veinte y seis mil setenta y un con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021."; el mismo que ha sido notificado al adjudicatario mediante Oficio Nro. MINTEL-DA-2021-0025-O de 27 de mayo de 2021, suscrito por la Directora Administrativa, Subrogante.

1.28. Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0249-M de 27 de mayo de 2021, el magister Roberto Trujillo Villalba, Coordinador General Administrativo Financiero (e) solicitó al Coordinador General Jurídico: "Una vez que se realizó la adjudicación en el Portal de Compras Públicas del proceso signado con código MCS-MINTEL-001-2021, cuyo objeto es contratar el: "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL", adjunto me permito remitir el expediente completo, a fin de que la Coordinación General Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato (...)"

1.29. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 28 de mayo de 2021, se constató que el adjudicatario SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1792370027001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP Habilitado.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

1.30. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 28 de mayo de 2021, se constató que el Oferente SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792370027001, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos.

1.31. A través de la Acción de Personal Nro. 170 de 1 de junio de 2021, la Mgs. Patricia Mishel Rivera Enríquez, asumió las funciones de Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.
- c) Certificaciones Presupuestarias Nro. 106 y Nro. 107 aprobadas el 08 de abril de 2021
- d) La Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2021-0012 de 29 de abril de 2021.
- e) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2021-0015 de 26 mayo de 2021.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y los demás documentos del proceso precontractual, incluyendo los mencionados en la cláusula anterior.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con el MINTEL a prestar el SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL; y, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia, pliegos y oferta que forman parte integrante de este contrato.

3.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

3.2.1. PARA PASAJES NACIONALES

Para cumplir con el objeto de este contrato se observará la siguiente metodología para la emisión de pasajes nacionales:

- La agencia de viajes deberá asignar a un ejecutivo de cuenta, exclusivamente para el MINTEL, con su respectivo back up en caso de calamidad o ausencia, para que brinde asistencia en todos los servicios solicitados por el MINTEL, relacionados con viajes nacionales, a través de los cuales la contratista prestará sus servicios ininterrumpidamente; es decir, deberá ofrecer disponibilidad para establecer contacto ya sea vía telefónica o por medio electrónico, fuera de

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

horarios de trabajo, en caso de suscitarse situaciones emergentes con boletos, reservas, itinerarios, horarios y otros, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24x7), durante la ejecución del contrato.

- La contratante designará un Administrador de Contrato y su respectivo back up que intervendrá en la ejecución y velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- Una vez solicitada la reserva o emisión de boletos, el tiempo de respuesta no podrá exceder de treinta (30) minutos, y esta se enviará mediante correo electrónico u otro medio de transferencia rápida. En caso de tardanza en el tiempo establecido de respuesta, la agencia de viajes deberá indicar el motivo y este podrá ser aceptado por el Administrador del Contrato para evitar sanciones.
- La contratista facilitará información en medio escrito (físico o electrónico), relacionada con horarios, tarifas, reservas y solicitudes de pasajes aéreos nacionales, así como gastos administrativos y costos por la emisión de boletos, conforme a las necesidades del MINTEL.
- La contratista deberá cotizar y reservar a los mejores precios del mercado los pasajes aéreos nacionales. La contratista informará siempre las opciones de las tarifas más económicas y las condiciones establecidas.
- La contratista ofrecerá las opciones disponibles en las aerolíneas de acuerdo al destino solicitado.
- La contratista estará obligada a presentar al menos dos cotizaciones en los vuelos nacionales de ser posible al momento de la adquisición de los pasajes requeridos por el MINTEL.
- La contratista deberá conservar la reserva solicitada hasta su confirmación de emisión o cancelación, por lo que deberá mantener permanentemente informado al Administrador del Contrato sobre el estado del pasaje reservado.
- Los boletos emitidos que NO hayan sido solicitados y/o confirmados por el Administrador del Contrato y/o su backup a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación a la agencia de viajes, no serán pagados por el MINTEL.
- La contratista deberá proveer las facilidades para la entrega inmediata del ticket electrónico al pasajero para los viajes nacionales en cualquier punto donde se origine el viaje.

3.2.2. PARA PASAJES INTERNACIONALES

- Para cumplir con el objeto de este contrato se observará la siguiente metodología para la emisión de pasajes internacionales:
- La contratista deberá asignar a un ejecutivo de cuenta, exclusivamente para el MINTEL, con su respectivo back up en caso de calamidad o ausencia, para que brinde asistencia en todos los servicios solicitados por el MINTEL, relacionados con viajes internacionales, a través de los cuales la contratista prestará sus servicios ininterrumpidamente; es decir, deberá ofrecer disponibilidad para establecer contacto ya sea vía telefónica o por medio electrónico, fuera de horarios de trabajo, en caso de suscitarse situaciones emergentes con boletos, reservas, itinerarios, horarios y otros, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24x7), durante la ejecución del contrato.
- La contratante designará un Administrador de Contrato y su respectivo back up que intervendrá en la ejecución y velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- Una vez solicitada la reserva o emisión de boletos, el tiempo de respuesta no podrá exceder de una (1) hora, y esta se enviará mediante correo electrónico u otro medio de transferencia rápida. En caso de tardanza en el tiempo establecido de respuesta, la agencia de viajes deberá

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

indicar el motivo y este podrá ser aceptado por el Administrador del Contrato para evitar sanciones.

- La contratista facilitará información en medio escrito (físico o electrónico), relacionada con horarios, tarifas, reservas y solicitudes de pasajes aéreos internacionales, así como gastos administrativos y costos por la emisión de boletos, conforme a las necesidades del MINTEL.
- La contratista deberá cotizar y reservar a los mejores precios del mercado los pasajes aéreos internacionales. La contratista informará siempre las opciones de las tarifas más económicas y las condiciones establecidas.
- La contratista ofrecerá las opciones disponibles en las aerolíneas de acuerdo al destino solicitado.
- La contratista estará obligada a presentar al menos tres cotizaciones de aerolíneas, lo que permitirá visualizar el mejor costo de los vuelos internacionales al momento de la adquisición de los pasajes requeridos por el MINTEL.
- La contratista deberá conservar la reserva solicitada hasta su confirmación de emisión o cancelación, por lo que deberá mantener permanentemente informado al Administrador del Contrato sobre el estado del pasaje reservado.
- Los boletos emitidos que NO hayan sido solicitados y/o confirmados por el Administrador del Contrato y/o su backup a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación a la agencia de viajes, no serán pagados por el MINTEL.
- La contratista deberá proveer las facilidades para la entrega inmediata del ticket electrónico al pasajero para los viajes internacionales en cualquier punto donde se origine el viaje.

3.3. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Una vez suscrito el contrato, para la reserva y emisión de los boletos aéreos, el Administrador(a) del mismo y/o su backup autorizados por el MINTEL, conforme se vayan generando las necesidades institucionales, proporcionará a la contratista la siguiente información relacionada a los pasajeros:

- a) Datos de la persona beneficiaria del pasaje.
- b) Número de cédula o pasaporte según sea el caso.
- c) Ruta del viaje.
- d) Fecha de salida y de llegada.
- e) Beneficio para personal con discapacidad y tercera edad.

Demás información requerida de conformidad al lugar de destino.

3.4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

La contratante, espera contar con el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, para las autoridades y/o servidores autorizados por el MINTEL, a través de la contratista conforme la solicitud que la realizará el (la) administrador (a) del contrato o su backup, para lo cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

CANTIDAD	PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	VENTA DE BILLETES DE VIAJE	SERVICIO DE LA CONTRATISTA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL
1	Cotización de pasajes aéreos	<p>Enviar al Administrador (a) del contrato y/o backup, las tarifas disponibles en boletos aéreos nacionales que se encuentren a la fecha en el mercado, para que el/la Administrador(a) pueda elegir el menor costo que permita cambios, que convenga a los intereses de la Institución.</p> <p>Presentar al menos tres cotizaciones en los vuelos nacionales de ser posible al momento de la adquisición de los pasajes requeridos por el MINTEL.</p>
1	Provisión de boletos a todos los destinos	Preparar itinerarios para todo el viaje oficial previo a la partida del viajero que incluya la siguiente información: hora de partida y llegada a los diferentes destinos, números de vuelo, línea aérea, clase, penalizaciones, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, entre otros..
1	Servicio personalizado para la reserva, emisión y entrega de boletos aéreos	<p>Brindar asistencia personalizada con agentes asignados a la cuenta del MINTEL para la atención ágil y oportuna con el fin de que satisfaga los requerimientos: reservas, cotizaciones, información de viaje, emisión de boletos, cambios sobre sus itinerarios o si llegaran a necesitar servicios no planificados inicialmente, etc.</p> <p>Contar con un sistema de reservaciones que le permita coordinar con las aerolíneas disponibles, la reserva en línea de los vuelos nacionales con información permanente de ofertas, de acuerdo a la necesidad de la Institución, con el fin de garantizar el buen manejo y asesoramiento de los servicios.</p> <p>Ofrecer reserva de espacios en vuelos nacionales así como entrega de boletos vía correo electrónico al Administrador del Contrato y/o su backup; esta información deberá incluir el tiempo máximo de vigencia de la reserva.</p> <p>La contratista antes de emitir un boleto y coordinando con el Administrador del Contrato y/o su backup, deberá verificar si existen pasajes pendientes de uso, si es así deberán emitir el nuevo boleto sobre dicho pasaje evitando multas futuras, siempre y cuando el pasajero así lo autorice y realice los pagos por concepto de penalización de ser el caso.</p>

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

1	Asignación de asientos y precheques	Realizar las gestiones con las aerolíneas para la asignación de asientos específicos en el momento de realizar el prechequeo, (en caso de requerirlo) siempre y cuando no genere costos adicionales. En caso de que las aerolíneas efectuaran cambios a la hora de realizar el vuelo, el contratista deberá alertar y/o comunicar sobre esta situación al viajero antes de realizar el vuelo respectivo.
1	Asistencia en caso de emergencia	Asignar un ejecutivo exclusivamente para el MINTEL con su respectivo back up durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24x7) durante la vigencia del contrato, para que brinde asistencia en todos los servicios solicitados por el MINTEL, relacionados con viajes nacionales.
1	Información de Trámites Administrativos de Viaje	Asesorar para que los servidores conozcan cuáles son los documentos que necesitan para realizar su viaje sin inconvenientes, tales como requerimientos de vacunas (en caso de requerirlas), así también re confirmaciones de vuelo, cambios de itinerarios, cambio de vuelos, remisión de boletos, pesos de equipajes exigidos por las líneas aéreas, etc.
1	Cambios, cancelaciones, reclamos y penalidades	<p>Asistencia en reconfirmaciones de vuelo, cambio de itinerarios, cambio de vuelos, remisión de boletos, todos los demás servicios que se requiera para que los viajes se realicen con total normalidad y comodidad para los pasajeros.</p> <p>Encargarse de los reclamos que correspondan directamente con las aerolíneas si fuese necesario. Así mismo tramitará los reembolsos, devoluciones, créditos por boletos no utilizados. Asesorará y gestionará con el Administrador del Contrato tanto el reemplazo o reembolso de boletos aéreos no utilizados, de acuerdo con las regulaciones de las líneas aéreas, como el reclamo necesario en caso de pérdida o daño del equipaje, con la finalidad de solventar los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato.</p> <p>En el caso de que el pasaje adquirido sea rechazado al momento del registro (chequeo) en el aeropuerto, la agencia de viajes incurrirá en la causal de incumplimiento de contrato, siempre que este rechazo se produjera por errores de emisión por parte de la Agencia. En caso de que sea rechazado por atraso del servidor, no aplica esta obligación.</p> <p>Todo boleto aéreo nacional podrá ser anulado únicamente el mismo día de su emisión sin ningún costo, después de este tiempo las penalidades se rigen a las normas y regulaciones de cada línea aérea, esta información la proporcionará la contratista.</p>

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

1	Reembolso de boletos	La contratista realizará la gestión de reembolso de boletos, una vez realizado el requerimiento de reembolso por boletos emitidos y no utilizados.
1	Capacitación	Capacitar a un máximo de tres (3) servidores designados por el MINTEL sobre clases de boletos existentes, las restricciones que le apliquen a cada uno y cualquier otra información que facilite la buena comunicación y servicio, en un tiempo no mayor a 15 días después de suscrito el contrato, la misma que se efectuará en las Instalaciones del MINTEL o por vía virtual, con una duración de 2 horas, de cuyo cumplimiento se dejará evidencia en el registro de asistencia.
1	Acumulación de Millas	La contratista se obliga a informar de manera mensual, la acumulación de millas a favor de la Institución si las hubiere

ESPECIFICACIONES PARA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES

CANTIDAD	PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	VENTA DE BILLETES DE VIAJE	SERVICIO DE LA CONTRATISTA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA EL MINTEL
1	Cotización de pasajes aéreos	<p>Enviar al Administrador (a) del contrato y/o backup, las tarifas disponibles en boletos aéreos nacionales que se encuentren a la fecha en el mercado, para que la misma pueda elegir el menor costo que permita cambios, a beneficio de la Institución.</p> <p>Presentar al menos tres cotizaciones en los vuelos internacionales de ser posible al momento de la adquisición de los pasajes requeridos por el MINTEL.</p>
1	Provisión de boletos a todos los destinos	Preparar itinerarios para todo el viaje oficial previo a la partida del viajero que incluya la siguiente información: hora de partida y llegada a los diferentes destinos, números de vuelo, línea aérea, clase, penalizaciones, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, entre otros.
1	Servicio personalizado para la reserva, emisión y entrega de boletos aéreos	<p>Brindar asistencia personalizada con agentes asignados a la cuenta del MINTEL para la atención ágil y oportuna con el fin de que satisfaga los requerimientos: reservas, cotizaciones, información de viaje, emisión de boletos, cambios sobre sus itinerarios o si llegaran a necesitar servicios no planificados inicialmente, etc.</p> <p>Contar con un sistema de reservaciones que le permita coordinar con las aerolíneas disponibles, la reserva en línea de los vuelos internacionales con información permanente</p>

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

		<p>de ofertas, de acuerdo a la necesidad de la Institución, con el fin de garantizar el buen manejo y asesoramiento de los servicios.</p> <p>Ofrecer reserva de espacios en vuelos internacionales así como entrega de boletos vía correo electrónico al Administrador del Contrato y/o su backup; esta información deberá incluir el tiempo máximo de vigencia de la reserva.</p> <p>La contratista antes de emitir un boleto y coordinando con el Administrador del Contrato y/o su backup, deberá verificar si existen pasajes pendientes de uso, si es así deberán emitir el nuevo boleto sobre dicho pasaje evitando multas futuras, siempre y cuando el pasajero así lo autorice y realice los pagos por concepto de penalización de ser el caso.</p>
1	Asignación de asientos y precheques	Realizar las gestiones con las aerolíneas para la asignación de asientos específicos en el momento de realizar el prechequeo, (en caso de requerirlo) siempre y cuando no genere costos adicionales. En caso de que las aerolíneas efectuaran cambios a la hora de realizar el vuelo, el contratista deberá alertar y/o comunicar sobre esta situación al viajero antes de realizar el vuelo respectivo.
1	Asistencia en caso de emergencia	Asignar un ejecutivo exclusivamente para el MINTEL con su respectivo back up durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24x7) durante la vigencia del contrato, para que brinde asistencia en todos los servicios solicitados por el MINTEL, relacionados con viajes internacionales.
1	Información de Trámites Administrativos de Viaje	Asesorar para que los servidores conozcan cuáles son los documentos que necesitan para realizar su viaje sin inconvenientes, tales como requerimientos de vacunas (en caso de requerirlas), así también re confirmaciones de vuelo, cambios de itinerarios, cambio de vuelos, remisión de boletos, pesos de equipajes exigidos por las líneas aéreas, etc.
1	Cambios, cancelaciones, reclamos y penalidades	<p>Asistencia en reconfirmaciones de vuelo, cambio de itinerarios, cambio de vuelos, remisión de boletos, todos los demás servicios que se requiera para que los viajes se realicen con total normalidad y comodidad para los pasajeros.</p> <p>Encargarse de los reclamos que correspondan directamente con las aerolíneas si fuese necesario. Así mismo tramitará los reembolsos, devoluciones, créditos por boletos no utilizados. Asesorará y gestionará con el Administrador del Contrato tanto el reemplazo o reembolso de boletos aéreos no utilizados, de acuerdo con las regulaciones de las líneas aéreas, como el reclamo necesario en caso de pérdida o daño</p>

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

		<p>del equipaje, con la finalidad de solventar los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato.</p> <p>En el caso de que el pasaje adquirido sea rechazado al momento del registro (chequeo) en el aeropuerto, la contratista incurrirá en la causal de incumplimiento de contrato, siempre que este rechazo se produjera por errores de emisión por parte de la contratista. En caso de que sea rechazado por atraso del servidor, no aplica esta obligación.</p> <p>Todo boleto aéreo internacional podrá ser anulado únicamente el mismo día de su emisión sin ningún costo, después de este tiempo las penalidades se rigen a las normas y regulaciones de cada línea aérea, esta información la proporcionará la contratista.</p>
1	Reembolso de boletos	La contratista realizará la gestión de reembolso de boletos, una vez realizado el requerimiento de reembolso por boletos emitidos y no utilizados.
1	Capacitación	Capacitar a un máximo de tres (3) servidores designados por el MINTEL sobre clases de boletos existentes, las restricciones que le apliquen a cada uno y cualquier otra información que facilite la buena comunicación y servicio, en un tiempo no mayor a 15 días después de suscrito el contrato, la misma que se efectuará en las Instalaciones del MINTEL o por vía virtual, con una duración de 2 horas, de cuyo cumplimiento se dejará evidencia en el registro de asistencia.
1	Acumulación de Millas	La contratista se obliga a informar de manera mensual, la acumulación de millas a favor de la Institución si las hubiere.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la Contratante pagará a la Contratista, es de USD. 26.071,43 (Veinte y seis mil setenta y un con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la contratista y de acuerdo al servicio prestado.

4.2. El precio acordado en el presente contrato, constituirá la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. Los pagos se realizarán en forma mensual, contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, sobre la base de los pasajes electrónicos emitidos, conforme las siguientes condiciones.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

ANTICIPO	No aplica
PRIMER PAGO	Además de la documentación que debe ser presentada mensualmente previo al pago por parte del Administrador del Contrato, únicamente el primer mes de servicio deberá entregar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Copia del expediente íntegro de la información precontractual en formato digital. • Acta de capacitación impartida en cumplimiento a los servicios esperados.
PAGOS MENSUALES	<u>La siguiente información referente a los pasajes nacionales e internacionales deberá ser entregada por parte del contratista dentro de los 10 primeros días de cada mes:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Los boletos electrónicos nacionales e internacionales generados a través de la contratista. • Un informe mensual del contratista, aprobado por el administrador(a) del contrato de los boletos nacionales solicitados por el MINTEL, que incluirá el número de boletos emitidos, las devoluciones y cancelaciones de los pasajes requeridos, de conformidad con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Nombres completos, ○ Número de ticket, ○ Número de cédula, ○ Ruta, ○ Fecha de emisión, ○ Detalle de valor de pasajes ○ Detalle de los descuentos que se realizarían en caso de producirse devoluciones, reembolsos o cancelaciones; anexando la solicitud de emisión vía electrónica realizada por cada boleto y el boleto electrónico que deberá contener el costo correspondiente. • Factura de pasajes aéreos y fee de emisión del mes correspondiente. • Informe en el que conste que el servicio entregado por la contratista fue recibido a entera satisfacción, elaborado por el/la Administrador/a del Contrato. • Acta entrega recepción parcial. • Detalle de los boletos emitidos utilizados y no utilizados elaborado por el/la Administrador(a) del contrato. • Formularios de Requerimientos de pasajes nacionales e internacionales aprobados por la Autoridad competente para el viaje. • Correos de solicitud de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las dos Máximas Autoridades.
PAGO FINAL	Al finalizar el plazo contractual, para el último pago a más de los requisitos que anteceden, se deberá entregar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Informe final elaborado por el Administrador del Contrato. • ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA de conformidad al artículo 124 y 125 del Reglamento General a la LOSNCP.

5.2. El MINTEL pagará únicamente por los pasajes aéreos efectivamente emitidos y recibidos a conformidad durante el tiempo de vigencia del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍA:

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

6.1. Por la naturaleza del presente contrato no se aplican garantías de conformidad con la LOSNCP en su Artículo 74: *“Garantía de Fiel Cumplimiento.- (...) Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento total del presupuesto del presente año fiscal, lo que primero ocurra.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información sancionará con multas a la Contratista cuando este incurra en el incumplimiento del servicio contratado, debido a causas imputables a la Contratista, o incumplimiento de lo establecido en el Contrato.

8.2. Se cobrará el uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNC: *“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.”*

8.3. La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.4. Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

8.5. No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El contrato no está sujeto al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1.1. Obligaciones del MINTEL

- Proporcionar información clara y oportuna para recibir el servicio a contratar.
- Designar un Administrador de contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.
- El Administrador de contrato notificará a la Contratista las personas responsables de pasajes autorizadas para solicitar los boletos aéreos.
- El Administrador solicitará mediante correo electrónico la cotización, reserva o emisión de los pasajes aéreos.
- Suscribir los informes de satisfacción por parte del Administrador de contrato, acta de entrega recepción definitiva de los servicios efectivamente prestados una vez finalizado el monto, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Resolver los requerimientos que se presenten para la ejecución del contrato de manera oportuna, a partir de la petición formulada por escrito o través de correo electrónico.
- Solicitar a través del Administrador de contrato el pago del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo con lo establecido en la forma y condiciones de pago del presente documento.

10.1.2. Obligaciones de la Contratista

- La contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.
- Los gastos suplementarios debido a las anulaciones de boletos que sean producto de una negligencia imputable a la Contratista serán a su cargo.
- En el caso que el pasaje adquirido sea rechazado al momento de registro (chequeo) en el aeropuerto, la Contratista incurrirá en causal de incumplimiento del contrato y se aplicarán las multas correspondientes.
- La contratista debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.
- La contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones acatarán los subcontratistas a su personal. Serán también de cuenta del contratista y a su costo todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- La contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

- La contratista se compromete a ejecutar el contrato, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos.
- La contratista se obliga a informar de manera mensual, la acumulación de millas a favor de la Institución si las hubiere.
- Cuando existan cambios imprevistos de destinos imputables a la aerolínea, la Contratista deberá realizar el trámite respectivo para solucionar el problema sin que estos valores puedan ser atribuidos al MINTEL.
- La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- La contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- La contratista no podrá emitir boletos que sean requeridos por personas no autorizadas, y de hacerlo el MINTEL no se responsabiliza por el pago de los mismos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La contratante designa a la magister Mayra Ayo Lincango, Especialista de la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como Administradora del presente Contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal y oportuno cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. El MINTEL a través de la administradora, para atender las necesidades institucionales podrá gestionar la emisión de pasajes nacionales e internacionales hasta agotar el presupuesto total de la presente contratación, y realizará las acciones necesarias previendo la continuidad y disponibilidad de los servicios requeridos y solicitados por la institución.

11.3. La Administradora del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen
- Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el Contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del Contrato.
- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución de la orden de compra/servicio

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

- Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento de la orden de compra/servicio
- Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o identificación de la necesidad, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o identificación de la necesidad
- Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones de la orden de compra/servicio y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en la orden de compra/servicio
- Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución de la orden de compra/servicio, para ello deberá cerciorarse que el personal que la contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en la identificación de la necesidad y orden de compra/servicio, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas
- Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que la contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecido en la identificación de la necesidad y orden de compra/servicio
- Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que la contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley
- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción; así como coordinar con la contratista durante la ejecución de la orden de compra/servicio
- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la orden de compra/servicio, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen
- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del administrador de la orden de compra/servicio.

11.3. Además, la Administradora del Contrato cumplirá con las atribuciones previstas en el artículo 530.10 del Capítulo XV agregado a la Resolución Nro. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, de por el artículo 22 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0112, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 388 de 09 de febrero de 2021.

11.4. La Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la contratista;
- c) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponde; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del lugar donde se suscribe el contrato.

13.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200; correo electrónico: mayra.ayo@mintel.gob.ec.

LA CONTRATISTA: Calle Principal: Av. Portugal Nro. E10 109; Calle Intersección: Av. 6 de Diciembre, de la ciudad de Quito; Teléfono: 022230094, correo electrónico: gfinanciero@sumaktour.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 días del mes de junio de 2021.

Mgs. Patricia Mishel Rivera Enríquez,
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
DELEGADA DE LA MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN
CONTRATANTE**

Srta. Germania Elizabeth Morales Yépez
**GERENTE
SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA.
RUC 1792370027001
CONTRATISTA**



Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

Elaborado por y revisado:
Dra. Verónica Huacho Rodríguez
Abogado 3

Revisado por:
Abg. Geanella Pincay Palacios
Directora de Patrocinio y Contratación

Aprobado:
Abg. Diego Patricio Ocampo Lascano
Coordinador General Jurídico

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Contrato No. MINTEL-2021-004
Proceso No. MCS-MINTEL-001-2021

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).